



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de Junio de 1991

Año X.— Núm. 74

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Página

Página

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se nombran Funcionarios de Carrera —del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.799

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios

1.799

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.800

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

1.800

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones

1.802

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Notificaciones

1.807

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Requerimientos

1.803

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.808

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.810

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.808

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.810

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de la Imposición de Tasas

1.808

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN PREJANO

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª fase

1.811

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del Proyecto de Reforma de la Casa Consistorial

1.808

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública del Padrón de Habitantes

1.811

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública del proyecto de frontón polideportivo cubierto en Ezcaray, primera fase

1.808

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Exposición pública del proyecto de ampliación y reparación del Cementerio Municipal

1.811

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Protección Civil

1.808

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

1.811

D. Administración Electoral

	Página	Página
JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		
Resultados generales y desglose por municipios de las elecciones a la Diputación General celebradas el día 26 de Mayo de 1991	1.811	
Proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones Autonómicas de 1991	1.818	

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	1.818	Edicto de subasta	1.819
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Cédula de citación de remate	1.818	Edicto	1.819

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE	
Exposición pública del Pliego de Condiciones de las obras de reparación del Edificio Antiguo Sindicato	1.819	Subasta de la obra de encauzamiento del río Tuerto en Villar de Torre	1.819
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Subasta de aprovechamientos cinegéticos para el año 1991	1.819	Edicto suspendiendo subasta de Bienes Inmuebles	1.819

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LARDERO		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de licencia para instalar un campo cinegético	1.820	Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos	
AYUNTAMIENTO DE QUEI		Notificación de resolución	1.820
Solicitud de licencia para construir una nave agrícola	1.820	Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria	
AYUNTAMIENTO DE VENTROSA		Notificación de resolución	1.820
Solicitud de licencia para establecer un campo de caza y tiro al plato	1.820		
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
Comisaría de Ebro			
Solicitud de autorización para construir una caseta agrícola en Arnedo	1.820		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran Funcionarios de Carrera, del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.56

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 26 de Febrero de 1991 (B.O.R. número 30 de 9 de marzo), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Técnico no Titulado (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la Orden citada y verificada la concurrencia de los requisitos

exigidos en la misma.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Sr. Secretario General Técnico de Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Administraciones Públicas, En Funciones (Decreto 4/91), Florencio Alonso Segura.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Brox Delgado, Luis

16.480.240

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios
II.B.289

De conformidad con lo dispuesto en el artº 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, según la relación dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio y Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado, procede formular convocatoria pública entre los funcionarios de la Corporación, que reúnan los requisitos pertinentes para la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

Primera.— Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Logroño los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios que no sean de habilitación nacional ni estén determinados en el catálogo como de libre designación.

Segunda.— Convocatoria

Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Personal e informe de la Junta de Evaluación.

Cada convocatoria incluirá los puestos vacantes. La convocatoria especificará la denominación, requisitos, funciones, competencias, régimen retributivo y nivel de dedicación de cada puesto, conforme al catálogo, así como la concreción de los méritos específicos en su caso.

Tercera.— Publicidad

Las presentes bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.— Participación

Podrán tomar parte en cada concurso los funcionarios de carrera de Ayuntamiento de Logroño que reúnan los requisitos para ocupar los puestos convocados, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios que resulten nombrados para los destinos con carácter definitivo deberán permanecer un mínimo de dos años en el mismo para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito de la Unidad a la que se encuentren adscritos.

Quinta.— Solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja. Los méritos se acreditarán documentalmente con las solicitudes de participación.

Una vez transcurrido en plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios.

Sexta.— Los méritos de valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener el puesto de trabajo que se convoque será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima que se especifique en la convocatoria si así se hace constar expresamente.

Séptima.— Baremo de méritos

a) Grado personal consolidado.

— Por la posesión de un grado personal del superior al del puesto solicitado, 6 puntos.

— Por la posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado, 5 puntos.

— Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles

al del puesto solicitado, 4 puntos.

— Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior al convocado por plazo mínimo de un año, 7 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual nivel al convocado por plazo mínimo de un año, 6 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado por periodo mínimo de un año, 4 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en mas de dos niveles al del puesto convocado por periodo mínimo de un año, 2,5 puntos.

2.— Por experiencia acreditada en puestos de trabajo del área a la que corresponda el puesto convocado que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la actitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicará hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.— Cursos. Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: hasta 1 punto por cada curso con un máximo de 2,50.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Organismos Oficiales y Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada.

c) Antigüedad

Se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicio prestado, no computándose los inferiores a un mes.

Octava.— Comisión Calificadora

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado a propuesta de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

— Un representante designado a propuesta de cada uno de los Sindicatos o Asociaciones Profesionales que integren la Junta de Personal.

— El Secretario General de la Corporación.

— El Jefe del Servicio de Personal.

— El Jefe del Servicio a que correspondan los puestos de trabajo objeto de provisión.

Los vocales deberán reunir las condiciones establecidas en el artº 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Juntamente con los titulares deberán nombrarse los suplentes.

Novena.— Procedimiento y resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a la vista de las mismas y de la documentación acreditativa presentada, asignará puntuación a los concursantes por aplicación del baremo establecido.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los

miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberá reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La puntuación final se obtendrá, sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

Se adjudicará la plaza al concursante que habiendo superado, en su caso, la puntuación mínima haya obtenido la máxima calificación.

En caso de empates, en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base séptima.

En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, el Pleno de la Corporación resolverá motivadamente y realizará la adscripción a los distintos

puestos convocados.

Décima.— El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

Undécima.— **Toma de posesión**

Los concursantes a quienes correspondan los puestos de trabajo se incorporarán a los mismos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

El Alcalde-Presidente podrá ampliar este plazo de incorporación hasta un máximo de 20 días, en casos excepcionales debidamente justificados, para resolver las situaciones creadas en el puesto de procedencia.

El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 10 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.291

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar como escudo heráldico del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el que, de conformidad con el expediente instruido por su Ayuntamiento ha sido informado favorablemente por la Real Academia de la Historia, con la siguiente descripción: “Escudo partido de azul y de oro, un castillo del uno en el otro. Timbrado con la corona real española”.

2º.— Aprobar la bandera municipal de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la descripción hecha por la Real Academia de la Historia: “Rectangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente en dos mitades, de colores azul hacia el asta y amarillo hacia el batiente, en el centro, un dado o rectángulo de las mismas proporciones que la bandera, con los colores dichos trocados, es decir, de color amarillo la parte que corresponde a la mitad azul y viceversa”.

3º.— Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Rioja y en el Boletín Oficial del Estado”.

Logroño, 10 de junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.278

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.333 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de potencia en el C.T. “Calasanz-2”, en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.279

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.738 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. “Arnedillo”, en Arnedillo, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.280

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.349 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. “Plaza”, en Cornago, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.281

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.513 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. “Ollerías”, en Logroño, sustituyendo

el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.282

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.066 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Ribero", en Arnedo, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.283

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.234 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Juan Carlos I", en Haro, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.283

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.234 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Doctor Castroviejo", en Calahorra, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.285

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.466 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Tirón", en Haro, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.286

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.544 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Escampado", en Nájera, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.287

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.635 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar de potencia en el C.T. "Ermita", en Villamediana de Iregua, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.288

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.034 incoado en esta Consejería a instancia de Terrazos Ruiz, S.A., C/ Carretera de Zaragoza, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de potencia en el centro de transformación, en Alfaro, sustituyendo los actuales transformadores por otros 2 de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.289

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.245 incoado en esta Consejería a instancia de Unión Tostadora, S.A., C/ Polígono Cantabria I. Parcela 2, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas

principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Unión Tostadora", en Logroño, instalando un segundo banco de transformación con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.290

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.177 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Logroño, C/ Avenida La Paz, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica, en Lardero, formada por un generador asincrónico de 900 KVA 380 V y dos transformadores de 1000 KVA 20-13,2/0,398-0,23C KV.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.766

Notificación

III.B.764

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Perez Galdós, nº 39-2º B, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 15 de abril de 1991, en el expediente número 32/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por infracción a la Ley de Régimen Local, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Isidro Jesús Gómez Palacios, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, nº 23-4º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 10 de Mayo de 1991, en el expediente número 170/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por poseer Armas con la licencia caducada desde el 9 de septiembre de 1986, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Requerimientos

III.B.753

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-73-82 26-202779-72	RODRIGUEZ UCHA BLANCA Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-132-44 26-205465-42	HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-190-05 26-206736-52	IRISARRI UCAR JUAN JOSE Enero a Noviembre 89	201.110.- CALAHORRA
R-91-239-54 26-207749-95	IRISARRI RAMIREZ GUILLERMO Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-387-08 26-403384-81	OCHOA FERNANDEZ ANGEL LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-734-64 26-703131-01	VAZQUEZ CALVO JOSE DAMIAN Enero a Agosto 89	146.262.- CALAHORRA
R-91-795-28 26-703766-54	LEON LOPEZ MANUEL PE Junio, de Octubre a Diciembre 89	73.131.- CALAHORRA
R-91-813-46 26-704051-48	RUIZ MARTINEZ ANGEL Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-1044-83 26-708294-23	GAYTE ANTONIO BR Enero a Abril 89	73.131.- CALAHORRA
R-91-1061-03 26-708486-21	VAZQUEZ CALVO PEDRO MAR Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-1190-35 26-710079-62	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-1227-72 26-710532-30	JAVID LABARGA JOSE Enero 89	18.283.- CALAHORRA
R-91-1250-95 26-710828-35	GARCIA GONZALEZ MARIANO Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-1293-41 26-711383-08	GARCIA ANSO M CARMEN Enero a Abril 89	73.131.- CALAHORRA
R-91-1409-60 26-712514-72	KOVALIK ELIZABETH Enero 89	18.283.- CALAHORRA
R-91-1548-05 26-713774-71	GRAN SUBERVIOLA CARMEN Enero 89	18.283.- CALAHORRA
R-91-1570-27 26-713928-31	GALAN CALVO M ANGEL Enero a Mayo 1989	91.414.- CALAHORRA
R-91-1860-26 26-716317-92	OLIVEIRA REAL-FDEZ M ARLETTE Enero a Diciembre 89	219.392.- CALAHORRA
R-91-1959-28 26-717033-32	MARICHALAR JACA FRANCISCO Febrero y Diciembre 89	36.565.- CALAHORRA
R-91-2006-75 26-717272-77	IRISARRI UCAR OSCAR Agosto a Diciembre 89	91.414.- CALAHORRA
R-91-2021-90 26-717343-51	VIDAL PASCUAL JOSSE LUIS Diciembre 89	18.283.- CALAHORRA
R-91-2029-01 26-717388-96	BERENGUI GONZALEZ J ANTONIO Septiembre 89	18.283.- CALAHORRA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.754

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-322-40 26-208805-84	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-423-44 26-404079-00	SAENZ RUIZ JOSE LUIS Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1166-11 26-709793-67	BRUYEL FUENTE ANTONIO Octubre a Diciembre 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1194-39 26-710122-08	RUIZ LOPEZ MANUEL Enero a Abril 89	73.131.- LOGROÑO
R-91-1196-41 26-710141-27	AYUCAR REMIREZ JESUS M Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1202-47 26-710202-88	RAMIREZ SUJAR PIEDAD Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1212-57 26-710301-90	SOUSA RODRIGUEZ M CONCEPCION Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1226-71 26-710508-06	CEBALLOS GIL MANUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1228-73 26-710536-34	MARANON TIZON ALEJANDRO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1241-86 26-710743-47	MIRIGAYA ZALDIVAR JOSE MARI Marzo 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1243-88 26-710761-65	RODRIGUEZ RUIZ ANA ISABEL Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1251-96 26-710841-48	GOMEZ OCHOA JESUS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1258-06 26-710911-21	SAEZBENITO SAEZDEGUI M VILLAR Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1261-09 26-710980-90	GARCIA COLINA FCO JAVIER Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1267-15 26-711062-75	TEJEDOR JORDAN AMPARO Abril a Mayo y Diciembre 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1269-17 26-711075-88	M'DIAYE OUSHANE Enero a Abril 89	73.131.- LOGROÑO
R-91-1270-18 26-711077-90	RAT MARCHALS MARCEL Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1297-45 26-711421-46	JIMENEZ SAIZ JAIME Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1316-64 26-711544-72	BALLESTERO FERRERO GABIRELA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1320-68 26-711608-39	GOMEZ URCOLA M ELENA Enero a Junio 89	109.696.- LOGROÑO
R-91-1322-70 26-711613-44	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL Enero a Abril 89	73.131.- LOGROÑO
R-91-1338-86 26-711780-17	ARAGON BELTRAN BASILIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1354-05 26-711899-39	SAENZ ADAN LUCIO Junio, de Ago. a Sep, Diciembre 89	73.131.- LOGROÑO
R-91-1363-13 26-711996-39	PALACIO SCHRRIBER GERARDO A Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1396-47 26-712392-47	TORRE DIAZ JUAN CARLOS Enero a Julio 89	127.979.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 21 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.755

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-882-87 01-707053-47	ANTONIO J CUERVO OSES Mayo 89	18.283.- LOGRORO
R-91-1499-25 01-714166--79	BENITO FIJALDO FERNANDEZ Enero a Septiembre 89	164.544.- LOGRORO
R-91-1705-37 01-715611-69	ARANZAZU ITURRALDE GOGNELA Enero a Septiembre 89	164.544.- LOGRORO
R-91-217-32 26-207242-73	PEREZ PEREZ FRANCISCO Octubre 89	18.283.- LOGRORO
R-91-410-31 26-403865-77	GONZALEZ SANCHEZ JOSE Junio 89	18.283.- LOGRORO
R-91-1017-56 26-707927-44	COLORADO AGUILARTE ANTONIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1408-59 26-712512-70	JIMENEZ JIMENEZ ROSA Abril, Mayo, Sept, de Nov. a Dic. 89	91.414.- LOGRORO
R-91-1411-62 26-712517-75	LAGUZZI PARDAL ANIBAL NE Mayo 89	18.283.- LOGRORO
R-91-1415-66 26-712538-96	MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1416-67 26-712564-25	NUEZ MARTINEZ SANTOS AM Agosto a Diciembre 89	91.411.- LOGRORO
R-91-1417-68 26-712572-33	ORVISO MARTINEZ EDUARDO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1435-86 26-712729-93	RUIZTORRE MUÑOZ ANTONIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1439-90 26-712745-12	VILLARREAL LATORRE CONSUELO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1446-00 26-712798-65	SAENZ SAENZ CARMEN Junio 89	18.283.- LOGRORO
R-91-1447-01 26-712843-13	SOLANO RUBIO ANDRES Marzo 89	18.283.- LOGRORO
R-91-1448-02 26-712853-23	APELLANIZ GALLEGO CARLOS DA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1472-26 26-712978-51	PARAMO MARRON JOSE FRANCISCO Enero a Noviembre 89	201.110.- LOGRORO
R-91-1511-65 26-713444-32	MERINOI URRACA M CARRAQU Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1526-80 26-713562-53	OYON FERNANDEZ LAURA CARMEN Octubre 89	12.119.- LOGRORO
R-91-1541-95 26-713694-88	RUIZ GIL MANUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1555-12 26-713844-44	SANCHEZ FLARO PURIFICACION Enero a Julio 89	127.979.- LOGRORO

R-91-1561-18 26-713871-71	CALATRAVA EZQUERRO DIONISIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1571-28 26-713929-32	GOMEZ SEGURA ROJO ALBERTO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRORO
R-91-1574-31 26-713933-36	RUEDA PEREZ EUGENIA Enero a Marzo 89	54.848.- LOGRORO
R-91-1585-42 26-714014-20	ALVAREZ GARCIA NESTOR OS Enero a Marzo 89	54.848.- LOGRORO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 22 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.756

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-184-96 26-206662-75	LOPEZ LEGARDA VALENTIN Enero a Marz. de Junio a Diciembre 89	182.827.- HARO
R-91-231-46 26-207482-22	SAIZ CORRAL AMADOR Enero a Febrero 89	36.565.- HARO
R-91-361-79 26-402356-23	GARCIA LOPEZ FELIPE Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-567-91 26-700720-15	ZALDIVAR GONZALEZ MIGUEL ANGEL Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-791-24 26-703705-90	CARABUIG ALCALDE M OLGA Enero a Febrero 89	36.565.- HARO
R-91-935-71 26-706505-77	GASALLA POZO FERMIN Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-1041-80 26-708221-47	OCA RIAÑO DOMINGO Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-1246-91	ALVAREZ MARTINEZ EMILIA	36.565.-
R-91-1367-18 26-712019-62	SIMIONATI CARLOS AL Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-1730-90 26-715274-19	PEREZ RUIZ JUAN IGNACIO Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-1768-31 26-715536-87	MUNOZ BACIGALUPE JOSE Enero a Marzo 89	54.848.- HARO
R-91-1873-39 26-716423-04	GORDO EGUILUZ PEDRO Enero a Diciembre 89	219.392.- HARO
R-91-1052-91 26-708327-56	MUNIZ MARTINEZ MANUEL Enero a Julio 89	127.979.- NAJERA
R-91-1217-62 26-710426-21	DELGADO HERNANDEZ ANGEL Enero a Febrero 89	36.565.- NAJERA
R-91-1332-80 26-711717-51	MUNOZ MARTINEZ MIGUEL Enero a Julio 89	127.979.- NAJERA

R-91-1335-83 26-711753-87	VALLE DIAZ BENJAMIN Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1899-65 26-716621-08	VEGA HERRERIA FCO JAVIER Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO
R-91-1352-03 26-711887-27	RAMOS PRIETO JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1903-69 26-716643-30	PEREZ REY ALBERTO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO
R-91-2063-35 26-717554-68	TOBIAS MARTINEZ M PILAR Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1906-72 26-716649-36	ESTABLIE DELGADO CAYETANO Octubre a Noviembre 89	36.565.- LOGRONO
R-91-468-89 26-517493-21	ROBLEDO SAGREDO JUAN BAUTISTA Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1924-90 26-716738-28	MARTIN SANCHEZ CANDIDO Enero a Diciembre 89	219.392 LOGRONO
R-91-855-88 26-705327-63	ZORZANO HERCE BIENVENIDO Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1930-96 26-716823-16	PINTO DE BENITO ANTONIO May a Jun,de Ago a Diciembre 89	127.979.- LOGRONO
R-91-953-89 26-706829-13	JIMENEZ JIMENEZ AQUILINO Diciembre 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1954-23 26-717001-00	CASTELAR CAMO ADORACION Enero a Junio 89	109.696.- LOGRONO
R-91-962-01 26-707022-12	SOBRINO GARRIDO J MIGUEL Julio 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1966-35 26-717072-71	SAEZ HOYUELOS PEDRO Agosto 89	18.283.- LOGRONO
R-91-1517-71 26-713467-55	RINO BARROSO JOSE ANTO Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1981-50 26-717144-46	MORENO ORTEGA JOSE ANTONIO Enero a Mayo,de Julio a Nov.89	182.827.- LOGRONO
R-91-1840-06 26-716140-12	CORTES HERRERA DOMINGO V Febrero 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1983-52 26-717167-69	PECHE VALLEJO ROSA MARI Enero a Febrero 89	36.565.- LOGRONO
R-91-2184-59 26-718175-10	ARINAS RUBIO JULIAN R. Noviembre 89	18.283.- STO.DGO.C	R-91-1987-56 26-717192-94	SANTANARIA ARINA MANUEL Agosto 89	18.283. LOGRONO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.757

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-1791-54 26-715657-14	ZABALA LASUNCION M CARMEN Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO
R-91-1794-57 26-715668-25	ALONSO GARCIA ATANASIO Mayo y Diciembre 89	36.565.- LOGRONO
R-91-1798-61 26-715725-82	MARTINEZ ELFAU M MAGDALE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO
R-91-1800-63 26-715746-06	DELGADO TEJEDOR ISIDRO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO
R-91-1829-92 26-716021-87	TRUJILLO DEDIEGO NATIVIDAD Enero 89	18.283.- LOGRONO
R-91-1832-95 26-716060-29	BRAZAL JIMENEZ ROBERTO Enero a Junio 89	109.696.- LOGRONO
R-91-1863-29 26-716341-19	HIDALGO FIGUEROA CATALINA Marzo a Abril 89	36.565.- LOGRONO
R-91-1868-34 26-716373-51	FRIAS GENIL RIGOBERTO Julio,de Nov. a Diciembre 89	54.848.- LOGRONO
R-91-1879-45 26-716475-56	JIMENEZ MENDOZA LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGRONO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.758

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-493-17 26-600205-89	FACES SANCHO JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- AGONCILLO
R-91-887-23 26-705968-25	IPARRAGIRR ZUQUIA JOSE Enero 89	18.283.- LARDERO
R-91-2236-14 26-718423-64	SOTO RODRIGUEZ JUANA Mayo a Diciembre 89	146.262.- LARDERO

R-91-776-09 26-703537-19	GARCIA MORA SOTO MARIA Enero a Junio 89	109.696.- MUMILLA
R-91-1857-23 26-716301-76	ANGULO HERRERA LUCIA Noviembre 89	18.283.- OCHANDURI
R-91-2328-09 26-718873-29	GALDEANO LEVY FRANCISCO Noviembre a Diciembre 89	36.565.- PANZARES
R-91-666-93 26-702332-75	JUSTICIA RODRIGUEZ ISABEL Enero a Octubre 89	182.827.- PRADEJON
R-91-1023-62 26-707987-07	JUSTICIA RODRIGUEZ JOSE Noviembre 89	18.283.- PRADEJON
R-91-1303-51 26-711461-86	PAMPLIEGA CONCEPCION CECILIO Marzo a Diciembre 89	182.827.- PRADEJON
R-91-905-41 26-706202-65	RAMIREZ MORENO CARLOS Enero a Diciembre 89	219.392.- PRADILLO
R-91-419-40 26-404018-36	BARAHONA MARTINEZ SOL Enero a Septiembre 89	164.544.- QUEL
R-91-1292-40 26-711381-06	FOO DELCAMPO CARLOS Enero a Diciembre 89	219.392.- EL RASILLO
R-91-1505-59 26-713336-21	PLAZA ELIAS NATIAS Sep.de Nov a Dic.89	54.848.- EL RASILLO
R-91-2360-41 26-719127-89	ABAD MARTINEZ M PILAR Febrero a Diciembre 89	201.110.- RECAJO
R-91-385-06 26-403305-02	MATUTE GUTIERREZ MANUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- RINCON S.
R-91-1388-39 26-712305-57	GIGGI MARIA CARM Enero a Febrero 89	36.565.- RINCON S.
R-91-1389-40 26-712315-67	HAEDO MONICA ISA Enero a Febrero 89	36.565.- RINCON S.
R-91-2332-13 26-718893-49	JACUE APESTEGUIA JESUS Sept.a Nov.89	119.232.- RINCON S.
R-91-1397-48 26-712396-51	VESPA ANTONIO HE Enero a Febrero 89	36.565.- RINCON S.
R-91-2354-35 26-719104-66	JACUE DONAMIA MARIA LUZ Noviembre 89	18.283.- RINCON S.
R-91-543-67 26-700488-74	GARRAYALDE ARRIETA SEBASTIAN Enero a Diciembre 89	219.392.- RINCON S.
R-91-1210-55 26-710293-82	QUADDI SAID Enero a Diciembre 89	219.392.- SAN ASENSIO
R-91-1260-08 26-710974-84	FAHMI AHMED Enero a Diciembre 89	219.392.- SAN ASENSIO
R-91-1692-52 26-714912-45	ALIQUI ABDERRAHIM Enero a Diciembre 89	219.392.- SAN ASENSIO
R-91-547-71 26-700516-05	VILLANUEVA BLANCO JESUS Enero a Diciembre 89	219.392.- SAN ASENSIO
R-91-1485-39 26-713099-75	EGUILUZ PANGUA JOSE EMILIO Enero a Diciembre 89	219.392.- S.VICENTE S.
R-91-1638-95 26-714471-89	GUTIERREZ ALVAREZ M ISABEL Enero a Diciembre 89	219.392.- S.VICENTE S.
R-91-2330-11 26-718879-35	GARCIA URBINA ENRIQUE Sep.a Diciembre 89	73.131.- S.VICENTE S.
R-91-2214-89 26-718343-81	MORENO GARCIA FIDEL Octubre a Noviembre 89	36.565.- TORRECILLA
R-91-289-07 26-208397-64	GARCIA CABEZON CARLOS Enero a Diciembre 89	219.392.- VILLAMEDIANA
R-91-433-54 26-515393-55	MARTINEZ URUUELA ROSARIO Enero a Diciembre 89	163.889.- VILLAMEDIANA
R-91-1373-24 26-712057-03	GELADERT GELI LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- VILLAMEDIANA
R-91-1880-46 26-716477-58	MADRIGAL AYALA ANGEL ED Enero a Diciembre 89	219.392.- ZARRATON
R-91-2331-12 26-718889-45	JIMENEZ FERNANDEZ ENRIQUE Noviembre a Diciembre 89	36.564.- ZARRATON

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser

autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.762

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2039-11 26-717469-80	PUIGREFAU SIERRA CONRADO Enero 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2056-28 26-717532-46	HERRERA JIMENEZ JUANA Jun.de Sep a Oct.89	54.848.- LOGROÑO
R-91-2076-48 26-717626-43	DURAN RUIZ ANTONIO Sep a Dic.89	73.131.- LOGROÑO
R-91-2097-69 26-717725-45	ALVARINHAS COIMBRA M FATIMA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2132-07 26-717905-31	AGUIRRE CABEZON EDUARDO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2139-14 26-717955-81	ARNEDO HERCE LUCIA Marzo a Diciembre 89	182.827.- LOGROÑO
R-91-2202-77 26-718265-03	SANCHEZ DAMIAN ANA MARIA Abril a Diciembre 89	164.544.- LOGROÑO
R-91-2211-86 26-718325-63	VIDAL LEONARDO CONCEPCION Noviembre a Diciembre 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-2219-94 26-718372-13	NAVARRO FALCON JOSE Mayo a Diciembre 89	146.262.- LOGROÑO
R-91-2230-08 26-718405-08	NUNEZ DIAZ MARIA PILAR Ago.de Oct. a Dic.89	73.131.- LOGROÑO
R-91-2247-25 26-718489-33	PATHAMMAYO SENGSAONE Oct. a Dic.89	54.848.- LOGROÑO
R-91-2249-27 26-718494-38	GARIA MARTIN MARAVILLA junio a Dic.89	127.979.- LOGROÑO
R-91-2252-30 26-718501-45	ARLANZON LEON RAUL MIGU Junio a Dic.89	127.979.- LOGROÑO
R-91-2262-40 26-718535-79	POSE FUREST CARMEN Junio a Dic.89	127.979.- LOGROÑO
R-91-2271-49 26-718581-28	FERNANDEZ PORTALATIN JUANA Julio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2300-78 26-718714-64	URCOLA MACHAIN MARIA CÖR Julio a Diciembre 89	109.696.- LOGROÑO
R-91-2305-83 26-718731-81	ANZALONE CASANOVAS PATRICIA Septiembre 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2335-16 26-718929-85	PEREZ FERRERO JOSE FRANCISCO Sep. a Diciembre 89	73.131.- LOGROÑO
R-91-2361-42 26-719138-03	NOTA CALLEJA MIGUEL Nov. a Dic 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-2369-50 26-719192-57	CORRAL URIARTE ANTONIO Diciembre 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2376-57 26-719265-33	RUBIO ARCEREDILLA MARTIN Diciembre 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2404-85 26-705391-30	JUAN ANTONIO PASCUAL PEREZ Enero a Diciembre 90	239.498.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en

los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.803

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Régimen Especial Agrario, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

R-91-1834-00 26-716070-30	JARAUTA GOMARA JOSE MARIA Julio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2301-79 26-718715-65	URRUTIA ZUBIZARRETA JESUS MARIA Julio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1040-79 26-708209-35	MARCIAL MANSO DAVALILLO Abril a Mayo 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1246-91 26-710785-89	ALVAREZ MARTINEZ EMILIA Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

R-91-42-85 08-1704760-11	ANTUNEZ CABALGA ANGEL Febrero 90 a Mayo 90	26.839.- S ^{to} DOMINGO C.
R-91-70-16 21-220154-08	DELGADO CARDOSO JOSE Febrero 90 a Marzo 90	13.419.- EZCARAY
R-91-351-06 26-246521-80	HUERGA VALDERAS M.DEL Enero 90 a Noviembre 90	73.051.- ALBERITE
R-91-421-76 26-258284-09	GOMEZ SEGURA ENRIQUE Enero 90 a Marzo 90	19.371.- VENTROSA
R-91-458-16 28-3890276-85	FERNANDEZ SAENZ OSCAR Noviembre 90	6.710.- AUSEJO
R-91-471-29 31-479948-20	MENENDEZ GARCIA M ^a CARMEN Febrero 90	757. RINCON DE SOTO
R-91-472-30 31-479948-20	MENENDEZ GARCIA M ^a CARMEN Mayo 90 a Noviembre 90	46.970.- RINCON DE SOTO
R-91-478-36 37-350860-10	MURILLA TENA MANUEL Enero 90 a Marzo 90	19.371.- VENTROSA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser

autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 31 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Notificación

III.B.759

Sujeto Pasivo: D. Fernando García Alcubilla; Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 21 Logroño.

D.N.I.: 16.457.051

Concepto: Requerimiento

Contenido: Se requiere su presencia personal o por medio de representante en el despacho 804, planta 8^a de la Delegación de Hacienda de Madrid, C/ Guzman el Bueno n° 139 dentro del mes siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en este Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento General de la Inspección de los Tributos (RD 939/1986, de 25 de abril, pag. 17.217 del B.O.E. del 14 de Mayo), con la advertencia de que de no comparecer se perseguirán las actuaciones proponiéndose la regularización de su situación tributaria.

Madrid, 22 de febrero de 1990.— El Jefe de la Secretaría Administrativa.

Notificación

III.B.760

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar la/s cantidad/es que a cada contribuyente se imputan en la citada relación.

MODOS DE INGRESO:

1) En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque conformado.

2) A través de Bancos y Cajas de Ahorros: mediante el impreso de Abonaré.

PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO

— Liquidaciones practicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta hasta el día 5 del mes siguiente.

— Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

RECURSOS

Contra la presente Liquidación, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Sala desconcentrada o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Concepto: Juegos de suerte envite y azar máquinas recreativas (325) Nombre-Razón Social-Domicilio-Localidad: Elena Juanes Muñoz, Parque del Carmen, 7 Logroño (La Rioja)

A Ingresar: 12.500

Año contraído: 1990

N° Referencia: 1000012

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana Gonzalez San Martin.

Notificación

III.B.761

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar la/s cantidad/es que a cada contribuyente se imputan en la citada relación.

MODOS DE INGRESO:

1) En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque conformado.

2) A través de Bancos y Cajas de Ahorros: mediante el impreso de Abonaré.

PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO

— Liquidaciones practicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

— Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

RECURSOS

Contra la presente Liquidación, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Sala desconcentrada o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Concepto: I. Sucesiones y Donaciones (151).

Nombre-Razón Social-Domicilio-Localidad: Ernesto Gordo Casis, Millán Astray, 13 La Rioja.

Ejercicio: 1988

A Ingresar: 15.300

Año contraído: 1989

Nº Referencia: 100745

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana Gonzalez San Martin.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.884

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27-05-91 adoptó acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes, renovado a 1 de marzo de 1991.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, se somete a exposición pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Dentro del periodo indicado, todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría del Ayuntamiento sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Albelda de Iregua, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.896

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1991, el Padrón de Habitantes, renovado a 1 de marzo de 1991, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de información pública, por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Arnedo, 7 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de la Imposición de Tasas III.C.885

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 1991, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de la tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Azofra, 4 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del Proyecto de Reforma de la Casa Consistorial III.C.886

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de mil novecientos noventa y uno, el Proyecto denominado Reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto

D. José Fernando López Martín Berdinos, se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Caso de no presentarse ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Canillas de Río Tuerto, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición Pública del Proyecto de Frontón Polideportivo Cubierto en Ezcaray, Primera Fase III.C.887

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1991, el Proyecto Técnico denominado "Frontón Polideportivo Cubierto en Ezcaray", primera fase, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis M^º López González, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ezcaray, a 1 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Protección Civil III.C.888

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, acordó:

2.— Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Protección Civil.

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión de 21 de febrero de 1991, por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Haro, y se ordenaba su exposición al público durante el plazo de 30 días.

Habida cuenta de que transcurrido el citado plazo, que finalizó el pasado día 23 de abril, no se han presentado alegaciones al mismo.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

2.— Ordenar la publicación íntegra del texto del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

INTRODUCCION

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución

Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de los fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos de casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro que se vinculará a los Servicios Básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, se propone la aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro, que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I — FINALIDAD

Art. 1.º.— La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus defectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2.º.— La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Autoridades Autonómicas competentes, el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3.º.— Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio o a una distancia máxima de 10 Km. y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4.º.— Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación a la realización de la prestación personal y de transportes a que se refiere y otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigente o las que regulan la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II — ORGANIZACION

Art. 5.º.— La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6.º.— La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Local en su caso.

Art. 7.º.— La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º.— Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Haro como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia específica en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las actividades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menos de 60 años.

Art. 9.º.— La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Será competencia de la Junta Local la admisión de nuevos miembros voluntarios de Protección Civil.

Art. 10.º.— La condición de miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro faculta únicamente para realizar

las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11.º.— La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.

c) La Sección al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 12.º.— La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13.º.— El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta Local de Protección Civil.

Los Jefes de Sección, Grupo y Equipo, a propuesta del Jefe de la Agrupación, serán nombrados por la Junta Local de Protección Civil.

Art. 14.º.— Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el pecho, el distintivo de Protección Civil, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo (4 miembros) = 3 miembros + 1 Jefe.

Jefe de Grupo, naranja (12 miembros) + 1 Jefe.

Jefe de Sección, verde (36 miembros) + 1 Jefe.

Jefe de Unidad, rojo (108 miembros) + 1 Jefe.

Art. 15.º.— Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de estas normas, a propuesta de la Junta Local de Protección Civil, corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil, al Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III — FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16.º.— La formación tendrá como finalidad de orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con las características de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 17.º.— La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de formación Básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

b) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

c) Ejercicios prácticos, con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración de publicaciones sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV — DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18.º.— El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 19.º.— Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, a través

de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20º.— Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda ocasionar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 21º.— Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22º.— El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23º.— En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24º.— La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo a lo especificado en el artículo 20.

Art. 25º.— El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V — RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 26º.— Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad a lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27º.— La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para actos de esta naturaleza especial.

Art. 28º.— Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin la audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.— Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II.— Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

III.— Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave,

las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.

CAPITULO VI — RESCISION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION

Art. 29º.— La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30º.— Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31º.— Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32º.— **Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.**

Art. 33º.— En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.— Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, siendo puestas éstas en conocimiento de la Junta Local de Protección Civil.

2ª.— Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las Leyes que regulan el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

Haro, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.889

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/86 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Herce, 31 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.890

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de marzo de 1991, se expone al público, durante un período de un mes a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción que serán resueltas por la Alcaldía.

Ojacastro, 30 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de Pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª Fase III.C.891

Aprobado por este Ayuntamiento el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª Fase", se publica dicho acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, durante 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes. Finalizado este plazo sin que se produjeran reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de imposición, continuándose el expediente por sus trámites.

Prejano, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde, José-L. García.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.892

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/86 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Santa Eulalia Bajera, 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Pedro Pascual de Blas.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Exposición Pública del Proyecto de ampliación y reparación del Cementerio Municipal III.C.893

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1991, el Proyecto denominado Ampliación y Reparación del Cementerio Municipal de Torrecilla sobre Alesanco, redactado por el Ingeniero de Caminos y Puertos D. César Solana Díaz, se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrecilla sobre Alesanco a 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.895

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	18.671.000
2	Impuestos indirectos	5.000.000
3	Tasas y otros ingresos	9.657.000
4	Transferencias corrientes	16.000.000
5	Ingresos patrimoniales	680.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	32.867.213
7	Transferencias de capital	80.820.000
9	Pasivos financieros	10.001.000
TOTAL INGRESOS		173.696.213
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	17.345.641
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.700.000
3	Gastos financieros	4.074.567
4	Transferencias corrientes	360.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	125.400.000
7	Transferencias de capital	3.100.000
9	Pasivos financieros	3.716.005
TOTAL GASTOS		173.696.213

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua, a 4 de Junio de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Resultados generales y desglose por municipios de las elecciones a la Diputación General celebradas el día 26 de Mayo de 1991 III.D.34

D. José Joaquín Mollinedo Chocano, Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICO: Que, según consta en el acta de Proclamación realizada por la Junta Electoral en su sesión de 31 de Mayo de 1991, los resultados generales en la circunscripción autonómica única de La Rioja, en relación con las elecciones a la Diputación General, convocadas mediante Decreto 3/1991, de 1 de Abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma, son los que a continuación se detallan:

Nº de Electores	210.080
Nº de Votantes	144.729
Nº de Votos a Candidaturas	141.220
Nº de Votos en Blanco	2.373
Nº de Votos Válidos	143.593
Nº de Votos Nulos	1.136

Nº DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS		Nº ELECTOS
	En letra	En número	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Sesenta mil ochocientos cuarenta y tres	60.843	16
PARTIDO POPULAR	Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis	59.876	15
IZQUIERDA UNIDA — LA RIOJA	Seis mil cuatrocientos noventa y nueve	6.499	—
PARTIDO RIOJANO	Siete mil setecientos treinta y uno	7.731	2
CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	Seis mil doscientos setenta y uno	6.271	—

Y para que conste, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja se extiende la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Logroño, a 6 de Junio de mil novecientos noventa y uno.— VºBº El Presidente, Daniel Mata Vidal.

DESGLASE POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DT°	SECC.	MESA	NÚMERO DE ELECTORES CENSADOS	NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS	NÚMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NÚMERO DE INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NÚMERO DE PAPELITAS NULAS	NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A CANDIDATURAS				
										P.S.O.E.	P.P.	I.L.	P.R.	C.D.S.
ABALOS				249	—	210	—	4	7	107	66	6	12	8
AGONCILLO				735	—	609	—	1	4	308	198	4	65	29
AGUILAR DEL RIO ALHAMA				763	—	643	—	1	5	213	285	4	131	4
AJAMIL				68	13	62	—	—	2	4	41	—	15	—
ALBELDA DE IREGUA				1.762	—	1.296	3	1	9	369	840	22	22	33
ALBERITE				1.485	—	1.215	2	9	9	511	596	24	30	31
ALCANADRE				778	—	658	—	3	16	277	261	51	31	19
ALDEANUEVA DE EBRO				2.117	—	1.655	3	9	16	937	533	19	118	26
ALESANCO				495	12	406	—	7	8	194	175	10	4	8
ALESÓN				151	—	120	—	—	1	43	66	6	3	1
ALFARO				7.107	—	5.125	35	39	41	2.593	1.990	227	110	156
ALMARZA DE CAMEROS				24	—	23	—	—	—	8	14	—	—	1
ANGUCIANA				318	—	273	—	1	5	91	82	3	24	67
ANGUJANO				612	—	474	—	4	1	203	183	7	71	5
ARENZANA DE ABAJO				350	—	277	—	1	6	70	185	2	11	2
ARENZANA DE ARRIBA				43	—	34	—	—	—	22	12	—	—	—
ARNEDILLO				380	7	321	6	2	2	74	87	1	145	10
ARNEDO				9.436	—	7.056	30	41	75	4.169	2.006	275	341	163
ARRUBAL				322	—	311	—	—	6	25	141	5	133	1
AUSEJO				615	—	479	—	3	2	119	336	7	10	2
AUTOL				2.721	—	2.117	4	11	15	976	922	13	144	36
AZOFRA				385	—	284	—	4	1	29	134	4	111	1
BADARAN				727	—	571	—	2	10	224	240	10	31	54
BANARES				449	—	351	—	3	10	130	175	12	18	3
BAÑOS DE RIOJA				126	—	105	—	—	2	52	41	3	2	5
BAÑOS DE RIO TOBIA				1.408	—	1.192	—	7	8	348	412	22	140	255
BERCEO				237	—	195	—	2	—	77	101	6	4	5
BERGASA				192	—	153	—	2	—	15	94	32	7	3
BERGASILLAS BAJERA				29	—	27	—	1	—	13	12	1	—	—
BEZARES				25	—	25	—	—	—	8	7	—	10	—

MUNICIPIO	DTº SECC.	MESA	NUMERO DE ELECTORES CENSADOS	NUMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS	NUMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE INTERVENIENTOS NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE PAPELETAS NULAS	NUMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A CANDIDATURAS				
									PSOE	PP	U	PR	CDS
BOBADILLA			167	—	147	—	1	—	82	29	—	31	4
BRIEVA DE CAMEROS			62	—	57	—	—	1	20	27	2	4	4
BRÍÑAS			172	—	151	—	1	2	64	66	2	10	8
BRIONES			772	—	608	—	5	6	151	189	7	16	34
CABEZON DE CAMEROS			34	—	33	—	—	—	13	6	1	12	1
CALAHORRA			14.683	4	9.987	61	76	115	5.206	3.661	401	217	346
CAMPROVIN			246	—	203	—	1	3	84	92	3	10	10
CANALES DE LA SIERRA			79	—	67	—	—	—	38	20	—	7	2
CANILLAS DE RIO TUERTO			75	4	60	—	5	1	14	36	3	1	—
CAÑAS			110	—	85	—	—	—	14	59	4	5	3
CARDENAS			249	—	208	—	—	—	52	66	1	8	80
CASALARREINA			828	—	692	—	3	8	241	328	5	74	33
CASTAÑARES DE RIOJA			501	—	367	—	4	6	212	95	13	15	22
CASTROVIEJO			46	—	23	—	—	—	17	3	—	2	1
CELLORIGO			22	—	20	—	1	—	16	3	—	—	—
CENICERO			1.800	—	1.481	1	10	12	702	366	83	222	87
CERVERA DEL RIO ALHAMA			3.022	24	2.397	13	21	22	1.124	721	57	350	107
CIDAMON			82	6	71	—	—	1	33	24	4	8	2
CIHURI			171	—	132	—	2	7	28	85	2	4	4
CIRUEÑA			132	—	96	—	1	3	29	51	1	6	5
CLAVIJO			151	—	127	—	—	6	15	96	1	5	4
CORDOVIN			238	—	200	—	—	6	41	79	22	46	6
CORERA			234	—	207	—	—	8	83	84	2	2	28
CORNAGO			665	—	544	—	—	1	388	134	6	10	5
CORPORALES			76	—	47	—	—	4	12	28	—	2	1
CUZCURRITA DEL RIO TIRON			488	—	428	—	4	4	171	196	8	30	15
DAROCA DE RIOJA			58	—	50	—	—	—	24	23	2	1	—
ENCISO			144	—	105	—	—	1	30	59	8	1	6
ENTRENA			912	—	621	—	5	6	230	276	7	50	47
ESTOLLO			135	—	103	—	2	1	12	49	3	29	7
EZCARAY			1.494	—	1.084	—	16	20	445	492	22	75	14

M U N I C I P I O	DT	SECC.	MESA	NUMERO DE ELECTORES CENSADOS	NUMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS	NUMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE INTERVENCIONES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE PAPELETAS SUJAS	NUMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A CANDIDATURAS				
										P.S.O.L.	P.P.	I.L.	P.R.	C.D.S.
FONCEA				131	---	111	---	6	1	29	57	2	13	3
FONZALECHE				189	1	143		5	3	48	58	6	19	4
FUENMAYOR				1.671	---	1.256	1	9	21	633	396	97	16	84
GALBARRULI				46	---	36		---	---	12	21	1	1	1
GALILEA				250	4	227	---	2	4	99	113		2	3
GALLINERO DE CAMEROS				20	---	20		---	---	9	7	---		4
GIMILEO				72	---	61	---	---	---	23	23		15	
GRAÑON				476	---	377	---	4	7	76	134	4	139	13
GRAVALOS				295	---	281	---	2	2	150	117	3	2	5
HARO				7.012	2	4.974	16	36	100	1.670	2.401	267	386	125
HERCE				326	---	301	---	---	---	184	67	2	37	11
HERRAMELLURI				185	---	146	---	1	6	52	77	4	3	3
HERVIAS				225	---	174		4		68	81	2	9	10
HORMILLA				437	---	330		2	3	125	186	2	8	4
HORMILLEJA				198	---	144	---		6	39	65	3	21	10
HORNILLOS DE CAMEROS				22	2	19		---	1	5	12	1	---	---
HORNOS DE MONCALVILLO				92	---	73		---	3	36	20	1	10	3
HUERCANOS				801	---	664	---	4	3	138	323	7	181	8
IGEA				825		718	---	3	7	228	426	11	15	28
JALON DE CAMEROS				37	---	32	---	1	---	20	3		6	2
LAGUNA DE CAMEROS				167	5	146		9	2	65	63	1	5	1
LAGUNILLA DEL JUBERA				364		298		1	8	81	123	6	73	6
LARDERO				2.216	---	1.449		10	13	533	778	41	50	24
LEDESMA DE LA COGOLLA				25	---	22	---		---	10	12			
LEIVA				349		296		3	3	94	156	16	12	12
LEZA DE RIO LEZA				25	---	22	---	1	---	7	6		8	
LOGROÑO				92.871	39	55.972	215	485	1.304	21.849	24.242	3.537	1.905	2.751
LUMBRERAS				161		157		---		66	80	8	2	1
MANJARRES				134	---	113				47	58	4	3	1
MANSILLA				55	---	49	---	---	1	25	16		4	3
MANZANARES DE RIOJA				146	3	110		4		33	56	3	2	12

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	NUMERO DE ELECTORES CENSADOS	NUMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS	NUMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE PAPELETAS NUEVAS	NUMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A CANDIDATURAS				
										P.S.O.E.	P.P.	U.L.	P.R.	C.D.S.
MATUTE				198	—	115	—	—	1	77	21	10	5	1
MEDRANO				215	—	178	—	—	2	84	87	1	—	4
MUNILLA				139	—	121	—	—	—	41	63	14	2	1
MURILLO DE RIO LEZA				1.352	31	1.181	4	3	155	566	515	32	43	11
MURO DE AGUAS				54	—	44	—	1	—	5	9	—	29	—
MURO EN CAMEROS				43	—	36	—	—	—	18	18	—	—	—
NAJERA				5.132	9	3.679	12	50	93	1.291	1.307	256	295	394
NAJIDA				782	—	660	—	1	5	321	274	26	8	25
NAVAJUN				21	—	20	—	—	—	4	2	—	14	—
NAVARRETE				1.617	—	1.213	2	11	25	641	394	78	44	20
NESTARES				50	—	47	—	—	—	13	28	3	—	3
NIEVA DE CAMEROS				125	—	106	—	4	1	36	53	9	1	?
OCON				319	—	281	—	—	3	50	152	4	70	2
OCHANDURI				113	—	99	—	—	2	47	42	4	2	2
OJACASTRO				245	—	197	—	—	—	88	96	7	5	1
OILAURI				273	—	212	—	1	1	109	84	8	5	4
ORTIGOSA				293	—	210	—	2	1	112	80	5	2	8
PAZUENGOS				39	—	30	—	—	—	3	23	—	4	—
PEDROSO				101	1	87	—	—	—	33	8	—	42	4
PINILLOS				21	—	18	—	—	—	8	9	—	—	1
PRADEJON				2.176	—	1.576	2	12	12	911	580	28	18	17
PRADILLO				95	—	80	—	—	—	28	40	1	2	3
PREJANO				222	12	202	—	—	1	109	86	2	3	1
QUEL				1.660	12	1.333	1	11	8	650	564	19	13	69
RABANERA				46	—	31	—	1	—	12	17	—	—	1
RASILLO EL				104	—	91	—	1	5	39	39	4	—	3
REDAL EL				222	—	197	—	—	—	37	85	36	38	1
RIBAFRECHA				887	—	729	—	—	7	328	309	9	72	4
RINCON DE SOTO				2.704	1	2.074	9	9	17	1.206	700	33	59	56
ROBRES DEL CASTILLO				27	—	22	—	—	—	5	11	—	6	—
RODEZNO				323	—	292	—	1	1	156	124	7	—	3

M U N I C I P I O	DTº	SECC.	MESA	NUMERO DE ELECTORES CENSADOS	NUMERO DE CLIRIFICACIONES CENSALES APORTADAS	NUMERO DE EFECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NUMERO DE PAPELITAS BLANCAS	NUMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A CANDIDATURAS				
										P.S.O.I.	P.P.	I.U.	P.R.	C.D.S.
SAJAZARRA				163		129			3	66	42	1	12	5
				1.185		979	4	6	8	496	366	15	69	19
SAN MILLAN DE LA COGOLLA				264		205		2	1	67	90	2	37	6
SAN MILLAN DE YECORA				77		64				26	30	1	5	2
SAN ROMAN DE CAMEROS				161		151		2	2	74	66			7
SANTA COLOMA				156		111			2	40	60		7	2
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA				191		156		5		37	90	2	20	2
SANTA EULALIA BAJERA				112		95		3		29	60	1	1	1
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				4.561		3.257	14	36	28	1.085	1.401	93	271	355
SAN TORCUATO				136		120		1		52	61	2		4
SANTURDE				276		211		3	2	65	129	8	4	
SANTURDEJO				230		183			4	62	89	3	22	3
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA				1.033		807		10	11	368	297	45	70	16
SOJUELA				86		74		2		35	31	1	3	2
SORZANO				235		153			3	32	107	2	7	2
SOTES				244		209			4	37	101	17	42	8
SOTO EN CAMEROS				117		98				42	40	7	9	
TERROBA				31		29			2	12	14	1		
TIRGO				247		191				89	80	3	12	7
TOBIA				67		46				27	11	2	2	4
TORMANTOS				218		182		2	1	102	72	1	2	2
TORRECILLA EN CAMEROS				449		388		2	6	174	86	11	104	5
TORRECILLA SOBRE ALESAÑO				97		76		2	3	22	36	4	1	8
TORRE EN CAMEROS				11		10				10				
TORRENTALBO				10		10				1	1	1		
TREVIANA				307		220		1	2	87	114	2	10	4
TRICIO				362		331		1	7	94	148	11	20	50
TUDELLA				477		377		2	7	217	140	2	3	6
URUÑUELA				627		568		3	10	126	332	10	80	7
VALDEMADERA				14		14				5	4		4	1
VALGAÑON				157		146		2	1	55	72	7	7	2

P F O	DT	SECC	MESA	NÚMERO DE ELECTORES CENSADOS	NÚMERO DE CANCELACIONES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NÚMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO	NÚMERO DE INTERVENIENTOS NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	NÚMERO DE PAPELETAS BLANCAS	NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO	VOTOS A	
										P S O I	P P
				136	—	127	—	1		67	54
				89	23	80	—			36	30
				369	—	326	—	3		196	69
				169	—	146	—	1		12	123
				134	—	106	—			32	45
				1.541	—	1.176	—	4	19	478	492
				103	—	92	—	3		27	53
				643	—	404	—	11	9	175	176
				326	—	297	—		5	101	150
				43	—	32	—	1	1	17	11
				10	—	9	—			—	9
NA				235	—	173	—	4	3	54	108
				74	1	60	—	—	—	30	28
				97	—	59	—	—	3	5	45
AMEROS				346	—	302	—	1	1	77	209
				124	—	97	—		3	44	36
O				41	—	26	—	—	4	14	8
BA				275	—	253	—	2	1	65	174
				19	—	14	—	—		1	11
				41	—	33	—	—	—	12	13
				208.494	216	143.954	438	1.131	2.371	60.559	59.689
				1.370	—	555	—	5	2	284	187
				209.864	216	144.509	438	1.136	2.373	60.843	59.876

Proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones Autonómicas de 1991
III.D.35

D. José Joaquín Mollinedo Chocano, Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICO: Que la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión de 31 de Mayo de 1991, en relación con "Resolución, en su caso, de reclamaciones y protestas y, en su defecto, proclamación de electos", ha acordado lo siguiente:

ACTA DE PROCLAMACION

En Logroño, siendo las trece horas del día 31 de Mayo de 1991, se reúne la Junta Electoral, para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones Autonómicas 1991, celebradas en la circunscripción arriba indicada.

Nº de Electores	210.080
Nº de Votantes	144.729
Nº de Votos a Candidaturas	141.220
Nº de Votos en Blanco	2.373
Nº de Votos Válidos	143.593
Nº de Votos Nulos	1.136

Nº DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS		Nº ELECTOS
	En letra	En número	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Sesenta mil ochocientos cuarenta y tres	60.843	16
PARTIDO POPULAR	Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis	59.876	15
IZQUIERDA UNIDA — LA RIOJA	Seis mil cuatrocientos noventa y nueve	6.499	—
PARTIDO RIOJANO	Siete mil setecientos treinta y uno	7.731	2
CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	Seis mil doscientos setenta y uno	6.271	—

Reclamaciones y protestas presentadas por representantes y apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Reclamación presentada, con fecha 30 de Mayo de 1991, por D. José Medrano Martín, en calidad de sustituto del Representante General del Partido Socialista Obrero Español, sobre el no cómputo por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los votos correspondientes al

municipio de Logroño, Distrito Censal 05, Sección 009, Mesa Electoral B. Retirada, con fecha 31 de Mayo de 1991, por el Representante General del Partido Socialista Obrero Español, D. Angel Martínez Sanjuán, por lo que no ha habido lugar a pronunciamiento alguno por parte de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes Resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las 13,30 horas del día al principio señalado, se extiende la presente acta por triplicado, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.— El Presidente, Daniel Mata Vidal.— El Secretario, José Joaquín Mollinedo Chocano.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja se extiende la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Logroño, a 6 de Junio de mil novecientos noventa y uno.— VºBº El Presidente, Daniel Mata Vidal.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

D. José Ignacio Pérez Sáenz (PSOE)
D. Joaquín Espert Pérez-Caballero (P.P.)
D. Félix Palomo Saavedra (PSOE)
D. Julio Luis Fernández Sevilla (P.P.)
D. Mario Fraile Ruiz (PSOE)
Dª Mª del Carmen Las Heras Pérez-Caballero (P.P.)
D. Pablo Miguel Rubio Medrano (PSOE)
D. Antonio Herreros Hernández (P.P.)
Dª Mª Carmen Valle de Juan (PSOE)
D. Pedro María Sanz Alonso (P.P.)
D. José Julián Medrano Martín (PSOE)
Dª Mª del Carmen Gómez Bozalongo (P.P.)
D. Eduardo Peche Echeverría (PSOE)
D. Juan José Irastorza Aldasoro (P.P.)
D. Leopoldo Virosta Garoz (PARTIDO RIOJANO)
Dª María Antonia San Felipe Adán (PSOE)
D. Francisco Narciso Jiménez Jiménez (P.P.)
D. Miguel Angel Prieto Echegaray (PSOE)
D. Martín Alberto Torroba Terroba (P.P.)
D. Francisco Javier Ruiz Aznárez (PSOE)
D. Alberto Olarte Arce (P.P.)
D. José Francisco Ruiz Pérez (PSOE)
D. Damián Sáez Angulo (P.P.)
D. Santiago Orío Pérez (PSOE)
Dª Mª Aránzazu Vallejo Fernández (P.P.)
D. Julián Angel Jiménez Velilla (PSOE)
D. Amando González Sáenz (P.P.)
D. José María Rodríguez Andrés (PSOE)
D. Raimundo Bustillo Cañas (P.P.)
D. Enrique Luis Aldonza Martínez (PSOE)
Dª Mª José Palacios Anguiano (P.P.)
D. Miguel Angel Ropero Sáez (PARTIDO RIOJANO)
Dª Ana Isabel Leiva Díez (PSOE)

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1221

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue el Rollo nº 99/91 dimanante de Juicio Ejecutivo núm. 234/89 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, dictándose sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen: "En Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis Lopez Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA núm. 224 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía núm. 234/89, Rollo de Sala núm. 99/91, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Logroño, recurrida por el demandante Ricardo Gonzalez Maestu y Fabiola Ramirez Castell, representados por el Procurador de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica, asistidos del Letrado Don Carlos Colas de Cexador, siendo demandados apelados Don José Luis Modrego Muñoz, representado por la Procuradora Mª Teresa Zuazo Cereceda y asistido del Letrado D. José Antonio Nalda Ubago y Construcciones Vinícolas del Norte, declarada incomparecida en el presente recurso, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Don Alfonso Santisteban Ruiz; y ..

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora Dª Miren Lourdes Urdiain en representación de Don Ricardo Gonzalez Maestu y Dª Fabiola Ramirez

Castell, contra la sentencia de 10 de diciembre de 1990, dictada por el Ilmo. Magistrado Juez de 1ª Instancia núm. 3 de Logroño en el Juicio de Menor Cuantía núm. 234/89, del que procede el Rollo de la Sala núm. 99/91, la que debemos confirmar y confirmamos íntegramente. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.— Notifíquese esta sentencia al apelado en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de tres días la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución renúntense los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado incomparecido de Construcciones Vinícolas del Norte (Covinos), expido el presente en Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.1222

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 30 de 1991, a instancia de Transportes del Olmo Hermanos S.A., contra Escayolas La Paloma S.A., en ignorado paradero, se cita a ésta por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

En Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Secretario en funcs.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.1223

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 316/87, a instancias de "Cooperativa de Calzado Arlo S.A." contra D. Leonardo Menendez Gonzalez, vecino de Gijón (Asturias), habiéndose acordado que el día 11 de septiembre de 1991, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de octubre de 1991, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de Noviembre de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Dos mostradores de madera terminados en fornía blanca y tapicería azul de 2x0,5 mts. aproximadamente. Valorados en 20.000 pesetas.

— Cinco sillas de madera con asientos de skay rojo. Valoradas en 7.500 pesetas.

— 14 pares de zapatos referencias:

612020 del nº 36; 112023 del nº 35; 612070 del nº 35; 512020 del nº 35; 512023 del nº 35; 219000 del nº 35; 312387 del nº 35; 312387 del nº 36; 312387 del nº 35; 510405 del nº 34; 320155 del nº 39; 323519 del nº

34; 120514 del nº 3; 20514 del nº 38.

Valorados en 12.600 pesetas.

— Vehículo marca Renault modelo 18, O-6472-S. Valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 4 de Junio de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.1224

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de Entidad Mercantil Torreón Rioja, representada por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa en Haro (La Rioja), conocida por la principal y situada en la C/ Mayor 23, hoy señalada con el nº 9 de Plaza de la Paz. Su superficie en planta baja incluido el patio es de 245 m2. Linda por fachada entrando Plaza de la Paz y calle Navarra, antes Plaza Mayor y bajada al puente, por la derecha (saliendo) y espalda, casa de Concepción Torres e izquierda casa de Villasante, Concepción Torres y C/ San Bernardo.

Por resolución dictada con esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 3 de Junio de 1991.— La Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

Exposición Pública del Pliego de Condiciones de las Obras de Reparación del Edificio Antiguo Sindicato V.A.556

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de Junio de 1991 el Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de "Reparación del Edificio del Ayuntamiento antiguo Sindicato", de conformidad con el Artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Azofra, 4 de junio de 1991.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Subasta de aprovechamientos cinegéticos para el año 1991 V.A.559

Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y habiéndose acordado por esta Corporación se anuncia Subasta de los aprovechamientos cinegéticos para la temporada 1991.

1º.— 4 Batidad de jabalí, con un número máximo de escopetas 20. Precio base 80.000 ptas. Gastos de indemnización 4.129 ptas. Fianza provisional: 6% precio remate. Definitiva: 20%.

2º.— 6 puestos de Palomas. Precio base 90.000 ptas. Indemnizaciones: 4.224 ptas. Fianza Provisional: 6%. Definitiva: 20%. Este lote se adjudicará por cinco años.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría durante el plazo de diez días hábiles contados al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de este anuncio.

Dentro de la propuesta se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber depositado la fianza para cada uno de los lotes.

En cada sobre se indicará a la propuesta que se subasta: Palomas o Jabalí.

El plazo de presentación finalizará el décimo día hábil a las doce horas de la mañana.

Las propuestas válidas se abrirán al siguiente día hábil de la finalización de la presentación de propuestas.

El Pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de Anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de Proposición: Don ... con N.I.F. ... y domicilio en ... provincia ..., calle ... nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ... en la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

... a ... de ... de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Manzanares de Rioja, 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Subasta de la obra de encauzamiento del Río Tuerto en Villar de Torre V.A.576

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "encauzamiento del Río Tuerto en Villar de Torre, se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Encauzamiento del Río Tuerto en Villar de Torre, con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto Don Jesús Villaverde LLorente.

Tipo: 10.301.644 a la baja, IVA incluido.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianzas: Provisional: 206.032. Definitiva: 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de Proposición. D. ... de profesión ..., con domicilio ... y D.N.I. ... expedido en ... con fecha de ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Encauzamiento del Río Tuerto en Villar de Torre a el precio de ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Villar de Torre, a 6 de Junio de 1991.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto suspendiendo subasta de Bienes Inmuebles

V.A.548

Con fecha 6 del presente mes de Mayo, se dispuso la celebración para el día 18 de Junio de 1991, de la subasta del siguiente inmueble embargado en el expediente administrativo de apremio de D. Pedro Martínez Ruiz.

Urbana.— Finca sita en Nalda, en Avenida D. Lorenzo Iñiguez nº 14. Referencia catastral 2473526 que se corresponde al piso 3º I únicamente. Superficie construida 92 m2.

Habiendo satisfecho D. Pedro Martínez Ruiz la totalidad de su débito para con la Hacienda.

Acuerdo suspender la Subasta del indicado inmueble señalada para el día 18 de Junio próximo.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de Licencia para instalar un campo cinegético

V.B.351

Por Don Alberto Vallejo Ramirez, en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores "San Isidro", se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de instalar un Campo Cinegético Deportivo Permanente, con emplazamiento en el Término "Cuatro Cantos", parcela 169A, Polígono 13-14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de Licencia para construir una nave agrícola

V.B.352

D. José Antonio Ruiz Rada, vecino de Quel, con domicilio en la calle Sáenz de Tejada, 9 solicita Licencia Municipal para construir una nave para cultivar champiñón, en el pago de "La Ermita", parcelas 201, 202, 203 y 204 del polígono 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y artº. 4.4ª de la Orden de 15 de Marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el B.O.P.

Quel, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Solicitud de Licencia para establecer un campo de caza y tiro al plato

V.B.353

Por Don Luis Diarte García en representación de la Sociedad de Caza "Siete Villas", se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de tiro al plato, recorrido de caza y demás actividades relacionadas con la caza menor, con emplazamiento en el paraje de "Pñea Incada", (Camino de Ventrosa a Brieva).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ventrosa, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construir una caseta agrícola en Arnedo

V.B.348

Por D. Carmelo Hernández Gurrea se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
Tipo de obra: Construcción caseta para aperos de labranza y vallado valla metálica.

Características: Dimensiones en planta 7,00 x 5,00 m.
Río/cauce afectado: Barranco Cubero. Margen: Izquierda
Paraje: Orenzana
Municipio: Arnedo (La Rioja)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el

plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº 15- 1º A- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de Mayo de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos

Notificación de Resolución

V.B.349

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Luis Altimasbares Valdes, vecino de Logroño (La Rioja), C/ Madre de Dios, 36; por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que con fecha 12 de diciembre de 1990, se ha dictado resolución en el expediente número 104/90; que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 3.000.- pesetas y una indemnización de ptas. de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente; que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural; Plaza Alonso Martinez, nº 7 A-1º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 24 de mayo de 1991.— El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria

Notificación de resolución

V.B.350

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Dª Esperanza Berganzo López, siendo su último domicilio conocido en Logroño (La Rioja) en la Calle Ronda de los Cuarteles, 46, con D.N.I. nº 16.437.025, que se ha dictado resolución en el expediente número 82/1990, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, imponiéndole una multa de diez mil pesetas (10.000), que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación nº L-17/1 de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria de esta Plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de 15 días, ante la Excm. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Soria, 21 de Mayo de 1991.— El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García Serrano.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106